



AD-DIF-21/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA **LA PERSONA MORAL DENOMINADA UV SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA ALMA PÉREZ MOLINA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LES DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Que en base a las necesidades de este Organismo, se requiere la contratación del servicio de mantenimiento y adecuaciones menores en el centro comunitario Sahuaros que administra **"EL DIF MUNICIPAL"**, por una cantidad total de \$537,155.06 (Quinientos treinta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos 06/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en los artículos 4 fracción III, 40 fracción II, 72 primer párrafo y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.- Que UV Servicios y Mantenimiento, S.A. de C.V., cuenta con la experiencia, recursos técnicos y financieros necesarios, así como la capacidad y respuesta inmediata para cumplir con el servicio servicio de mantenimiento y adecuaciones menores en el centro comunitario Sahuaros que administra **"EL DIF MUNICIPAL"**.

III.- Consecuentemente se procede a la elaboración del presente contrato, a favor de UV Servicios y Mantenimiento, S.A. de C.V, en virtud de contar con la experiencia, los recursos humanos con la capacidad técnica administrativa y financiera suficiente y contar con la disponibilidad inmediata para otorgar los servicios requeridos por **"EL DIF MUNICIPAL"**; atendiendo a los dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la prestación de los **"SERVICIOS"**.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b).- Acude a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el LIC. **MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, de fecha de 10 de septiembre del dos mil veintiuno, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha



once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido en el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo Décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo 50 fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.

d).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

e).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

f).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Calle Andrés Facundo Carbonel 4106 de la Colonia San Felipe quinta etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

g).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato los servicios antes mencionados, con el propósito de recibir de **"EL PRESTADOR"**; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

II.- POR SU PARTE "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

a).- Es una persona Moral constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta en el primer testimonio de la escritura pública número 5,519 (Cinco mil quinientos diecinueve), otorgado ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público No. 10 del Distrito Judicial Morelos; donde también obra el poder que le fuera otorgado a la C. María Alma Pérez Molina, quien manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento.

b).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto.

c).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cedula de Identificación Fiscal USM200722C52, con domicilio en calle Logroño No.7012, colonia Puerta de Hierro, de esta ciudad, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

d).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a **"EL DIF MUNICIPAL"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

e).- Ha leído lo establecido en artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y una vez que tuvo conocimiento de su contenido, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra imposibilitado ni inhabilitado, por dicho numeral, para contraer obligaciones y derechos como los que contrae a la firma de este contrato.



f).- Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor de “**EL DIF MUNICIPAL**” los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

III.- Declaran “**LAS PARTES**”, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente contrato de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- La suscripción del presente contrato tiene por objeto que “**EL PRESTADOR**” se obliga a prestar “**LOS SERVICIOS**” de mantenimiento y adecuaciones menores en el centro comunitario Sahuaros que administra “**EL DIF MUNICIPAL**”.

Dichos servicios consisten en:

CENTRO COMUNITARIO SAHUAROS				
MANO DE OBRA				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Demolición de muros interiores de tablaroca, 17.85mts largo x 4.50mts de ancho y 5.70mts de alto con dos muros interiores de 4.50mts X 4.50mts.	lote	1.00	\$20,534.40	\$20,534.40
Retiro y remoción de papel arenado en puertas principales	lote	1.00	\$2,152.80	\$2,152.80
Demolición y Retiro de área de séptico, remoción de suciedad y limpieza del área. Desazolve de drenaje y cancelación de línea de agua.	lote	1.00	\$7,241.69	\$7,241.69
Aplicación de Pintura de muros interiores y techos del centro comunitario, a dos tonos según colores solicitados.	m2	891.00	\$42.00	\$37,422.79
Instalación de mueble de baño para discapacitados de 43 cm de altura, incluye materiales todo lo necesario para su correcta instalación de agua y drenaje.	lote	1.00	\$4,701.38	\$4,701.38
Instalación de llaves de mano a lavabos de mujeres.	lote	1.00	\$2,965.07	\$2,965.07
Instalación de llaves de mano a lavabos de baños de hombres	lote	1.00	\$2,503.87	\$2,503.87
Sujeción de ductería e instalación de lámparas, así como limpieza de	lote	1.00	\$3,595.84	\$3,595.84



estructuras en salón principal enrutado de cableado y acomodo del mismo.				
Instalación de puerta de aluminio para acceso principal 1.10 x 2.05	lote	1.00	\$5,322.74	\$5,322.74
Instalación de 2 puertas de aluminio para acceso de consultorio dental y oficina de encargada .95 x 2.05	lote	2.00	\$5,322.74	\$10,645.49
Instalación de puerta de aluminio para acceso salón de música .95 x 2.05	lote	1.00	\$5,322.74	\$5,322.74
Instalación de puerta de aluminio para acceso a cocina .95x2.05	lote	1.00	\$5,322.74	\$5,322.74
Instalación de 2 pasamanos de metal en pared de salón de usos múltiples de 2.30 de largo cada uno en dos secciones.	lote	1.00	\$2,914.13	\$2,914.13
Reparación de baño de mujeres, incluye cuello de cera, se selló, a dos lavamanos cambio de trampa flexible.	lote	1.00	\$2,051.78	\$2,051.78
Instalación de zoclo ahulado color negro de 2.5 pulgadas de ancho.	ml	157.00	\$19.23	\$3,019.60
Limpieza fina de obra interior,	lote	1.00	\$5,796.00	\$5,796.00
Reparación de techo de plafón en área de entra principal, se cambió cuadrícula de 60x60.	lote	1.00	\$4,163.12	\$4,173.12
Aplicación de Pintura de 12 rejas de ventanas, de 2.15 más x .85mts.	lote	1.00	\$3,229.20	\$3,229.20
Aplicación de Pintura en reja de puerta trasera de centro comunitario de 4.15mts x 2.40mts alto	lote	1.00	\$1,838.16	\$1,838.16
Retiro de tejaban y reja en entrada principal, reubica entrada principal.	lote	1.00	\$10,764.00	\$10,764.00
Instalación de tablarroca en doble cara, de 1.80 más x 2.40mts en área médica.	lote	1.00	\$2,980.80	\$2,980.80
Realizar muro en exterior de puerta principal consisten poner block de 15x20x40, tirar enjarres exterior.	pza	1.00	\$8,612.86	\$8,612.86



Aplicación de Enjarre de muro exterior a base de estuco blanco marca bexel	lote	1.00	\$1,582.76	\$1,582.76
Instalación de muro doble cara de tablarroca en ampliación para consultorio de 1.95x4.00	lote	1.00	\$2,980.80	\$2,980.80
Aplicación de Impermeabilizante con dos capas color blanco con malla reforzada, sellado de puntos críticos, bajadas de agua, tubería, bases de tinacos de techo de lámina en área de Gimnasio del centro comunitario	m2	357.00	\$75.20	\$26,846.40
Aplicación de pintura en todo el exterior del centro comunitario, en blanco y 1er metro de gris.	m2	337.20	\$33.60	\$11,329.92
Corte de arbustos, corte de hierba en explanada de estacionamiento y perímetro del Centro Comunitario, Limpieza y retiro de maleza. Se realizan pozas en arbustos y árboles, se corta hierba en guarniciones de calle.	lote	1.00	\$6,490.25	\$6,490.25
Demolición de muros de 1.10 x 2.20 para acceso principal más un muro .85 x 1.00mt llevando perfil nivel y rampa para discapacitados. Demolición también de séptico dentro de bodega para acceso principal	lote	1.00	\$8,942.40	\$8,942.40
Reubicación de centros de carga en acceso de entrada principal, así como retirado y clausurado de tubería para agua	lote	1.00	\$3,643.20	\$3,643.20
Desmontar tejaban, demoler entrada principal, banquetta rampa, perfilar área de demolición y enjarre,	lote	1.00	\$18,235.87	\$18,235.87
Armado e instalación en ampliación en muro exterior, loza, castillo y dala de cerramiento en consultorio	lote	1.00	\$8,876.16	\$8,876.16
Instalación de impermeabilizante, en losa de ampliación de consultorio	lote	1.00	\$2,384.64	\$2,384.64
Retiro de material producto de las demoliciones, incluye limpieza	lote	1.00	\$6,624.00	\$6,624.00



gruesa en el interior del centro comunitario.				
MATERIALES				
Suministro de Pintura, rodillos, tape para muros interiores y techos del centro comunitario, a dos tonos según colores existentes	m2	891.00	\$42.00	\$37,422.79
Suministro de mueble de baño sanitario para discapacitados de 43 cm de altura.	lote	1.00	\$4,701.38	\$4,701.38
Suministro de llaves de lavamanos de baños de hombres	lote	1.00	\$2,965.07	\$2,965.07
Suministro de llaves a lavamanos de baños de mujeres	lote	1.00	\$3,457.73	\$3,457.73
Suministro de materiales eléctricos para la instalación de ductería y lámparas, así enrutador de cableado y acomodo del mismo.	lote	1.00	\$4,965.68	\$4,965.68
Suministro de puerta de aluminio para acceso principal 1.10 x 2.05	lote	1.00	\$7,350.46	\$7,350.46
Suministro de 2 puertas de aluminio para acceso de consultorio dental y oficina de encargada .95 x 2.05	lote	2.00	\$7,350.46	\$14,700.91
suministro de puerta de aluminio para acceso salón de música .95 x 2.05	lote	1.00	\$7,350.46	\$7,350.46
suministro de puerta de aluminio para acceso a cocina .95x2.05	lote	1.00	\$7,350.46	\$7,350.46
suministro de 2 pasamanos de metal en pared de salón de usos múltiples de 2.30 de largo cada uno en dos secciones.	lote	1.00	\$4,024.27	\$4,024.27
Suministro de materiales para la reparación de baño de mujeres, incluye cuello de cera, se selló, a dos lavamanos cambio de trampa flexible.	lote	1.00	\$2,833.42	\$2,833.42
Suministro de zoclo ahulado color negro de 2.5 pulgadas de ancho	ml	157.00	\$26.56	\$4,169.92
Suministro de tablarroca para techo de plafón en área de entra principal, se cambió cuadrícula de 60x60	lote	1.00	\$1,788.48	\$1,788.48



Suministro de Pintura, brocha y rodillo para 12 rejas de ventanas, de 2.15 más x .85mts	lote	1.00	\$7,534.80	\$7,534.80
Suministro de Pintura en reja de puerta trasera de centro comunitario de 4.15mts x 2.40mts alto	lote	1.00	\$4,289.04	\$4,289.04
Suministro de tablarroca en doble cara, de 1.80 más x 2.40mts en área médica.	lote	1.00	\$6,955.20	\$6,955.20
Suministro de block, cemento, arena para Realizar muro en exterior de puerta principal consisten poner block de 15x20x40, tirar enjarres exterior,	pza	1.00	\$3,691.22	\$3,691.22
Suministro de cemento, arena para el Enjarre de muro exterior a base de estuco blanco marca bexel	lote	1.00	\$2,374.14	\$2,374.14
Suministro de tablarroca, perfiles para la instalación de muro doble cara de tablarroca en ampliación para consultorio de 1.95x4.00	lote	1.00	\$4,471.20	\$4,471.20
Suministro de materiales para la Impermeabilización con dos capas color blanco con malla reforzada, sellado de puntos críticos, bajadas de agua, tubería, bases de tinacos de techo de lámina en área de Gimnasio del centro comunitario.	m2	357.00	\$112.80	\$40,269.60
Suministro de pintura en todo el exterior del centro comunitario, en blanco y 1er metro de gris según colores existentes,	m2	337.20	\$50.40	\$16,994.88
Suministro de materiales, cable eléctrico No. 12, Para reubicación de centros de carga en acceso de entrada principal, así como retirado y clausurado de tubería para agua	lote	1.00	\$5,464.80	\$5,464.80
Suministro de cemento para armado en ampliación en muro exterior, loza y dala de cerramiento en consultorio	lote	1.00	\$13,314.24	\$13,314.24
Suministro de materiales para impermeabilizar losa de ampliación de consultorio.	lote	1.00	\$3,576.96	\$3,576.96
SUBTOTAL				\$463,064.71



IVA	\$74,090.35
TOTAL	\$537,155.06

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.- “EL DIF MUNICIPAL” se obliga a pagar a favor de “EL PRESTADOR” la cantidad total de \$537,155.06 (Quinientos treinta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos 06/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

De ser necesario el suministro de algún servicio adicional, “EL DIF MUNICIPAL” solicitará a “EL PRESTADOR” la realización de una cotización individual por el servicio requerido, haciendo el pago de esta por la cantidad que sea acordada por ambas partes.

TERCERA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.- Las contraprestaciones descritas en la Cláusula anterior serán pagadas mediante transferencia bancaria a favor de “EL PRESTADOR” una vez que los servicios haya sido prestados a plena satisfacción del “DIF MUNICIPAL”.

CUARTA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que “EL DIF MUNICIPAL” se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula anterior, “EL PRESTADOR” deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente por los “SERVICIOS” prestados, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

- I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
- II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI8502208I7;
- III. **Domicilio Fiscal:** Calle Andrés Facundo Carbonel. No. 4106 Colonia San Felipe V, C. P. 31210, Chihuahua, Chihuahua

QUINTA. ANTICIPOS.- “EL DIF MUNICIPAL” no otorgará anticipó alguno a “EL PRESTADOR” con motivo del presente contrato.

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- “EL PRESTADOR” se obliga a prestar los “SERVICIOS” realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta; así mismo, manifiesta contar con todos los permisos y requerimientos para la prestación del servicio.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia de este contrato será a partir del día **21 de agosto al 06 de septiembre de 2024.**

OCTAVA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Para comunicaciones y/o notificaciones entre “LAS PARTES” en relación a las obligaciones del presente contrato:

- **“EL DIF MUNICIPAL”:** Las realizará al número (614)-553-33-49, o al correo electrónico uvserviciosymtto@outlook.com el cual fue proporcionado por “EL PRESTADOR” por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo
- **“EL PRESTADOR”:** Las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser realizadas en el domicilio que se señala en el presente contrato.



“EL DIF MUNICIPAL” designa como persona de contacto al administrador del contrato, a la Lic. Viviana Cecilia González Ramírez, Directora de fortalecimiento familiar, social y comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, quien será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener las firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el contrato y a entera satisfacción de **“EL DIF MUNICIPAL”**

NOVENA. GARANTÍAS.- En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 90 de su reglamento, **“EL PRESTADOR”** se obliga a otorgar la siguiente garantía:

- Una garantía consistente en: un cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, con un importe de \$46,306.47 (Cuarenta y seis mil trescientos seis pesos 47/100 M.N.), equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado.
Dicha garantía durante un periodo de 12 meses contados a partir de la fecha del término de la vigencia del contrato.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.- **“EL DIF MUNICIPAL”** podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, a razón del 2% diario aplicado al valor de los servicios no realizados, hasta un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 100 y 101 de su reglamento, las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a **“EL PRESTADOR”** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PRESTADOR”**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar a **“EL PRESTADOR”** la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, **“EL PRESTADOR”**, contarán con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el administrador del contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a **“EL PRESTADOR”**.

DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Cuando **“EL PRESTADOR”** incumpla en cualquier clausula establecida en este contrato y/o se presente la hipótesis que establece artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **“EL DIF MUNICIPAL”**, podrá rescindir unilateral y administrativamente el contrato, circunstancia que deberá ser notificada por cualquier medio con cinco días de anticipación.

En tal supuesto **“EL DIF MUNICIPAL”** hará efectiva la garantía otorgada por **“EL PRESTADOR”** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo en todo momento a la ley de la materia.



DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.- Cuando la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor **"EL DIF MUNICIPAL"**, podrá suspender la realización de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente realizados y, en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.

"EL PRESTADOR" no podrán suspender el servicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL DIF MUNICIPAL"**, previa petición y justificación de **"EL PRESTADOR"**, este reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.

En cualquier caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el proceso de suspensión, a cuyo termino podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** convienen que **"EL DIF MUNICIPAL"** podrá en cualquier tiempo dar por terminado anticipadamente las relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causa justificada se extinga la necesidad de los bienes requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL DIF MUNICIPAL"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.

"EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto por el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, podrán solicitar de manera fundada y documentada a **"EL DIF MUNICIPAL"**, el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 días hábiles contando a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PRESTADOR"**.

Para tal efecto pagará a **"EL PRESTADOR"** los servicios efectivamente prestados y/o realizados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el administrador del contrato elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.- **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato,



de Servicios del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro. No obstante, **"LAS PARTES"** podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN DOCE HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA EL DIA 21 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

"EL DIF MUNICIPAL"

**LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL.**

"EL PRESTADOR"

**C. MARÍA ALMA PÉREZ MOLINA.
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

**LIC. VIVIANA CECILIA GONZÁLEZ RAMÍREZ.
ÁREA REQUERENTE DIF MUNICIPAL.**

**LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE.
DEPARTAMENTO JURÍDICO DIF MUNICIPAL.**